

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

001/2881/2013

Montevideo, 20 SEP 2016

Secretaría de Estado

VISTO: la solicitud de la empresa **VILLA TRIGO S.A.** – con número de RUT 214356770012, de modificar el numeral 4° de la Resolución del 30 de setiembre de 2013, por la que se declaró promovida la actividad de un proyecto de inversión.-

RESULTANDO: que dicha solicitud tiene como objetivo modificar el período durante el cual se realizó la inversión dado que la empresa no pudo completar el total de las inversiones por motivos operativos.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12° de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo modificar el periodo de la inversión de la resolución mencionada.-

SÍRVASE CITAR

2881/13

II) que el proyecto presentado por **VILLA TRIGO S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010;-

EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVEN

1°.- Sustituyese el numeral 4° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de setiembre de 2013, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **VILLA TRIGO S.A.**, por el siguiente:

“4°.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/07/2011 y el 30/06/2015.-“


MTO. 8°
M.E.F.

2º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

x. 

